

## **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

El suscrito, diputado federal José Luis Orozco Sánchez Aldana, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El artículo 4o. constitucional, en el párrafo quinto, establece que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.<sup>1</sup>

Hoy, la vigencia del párrafo constitucional anterior está más que determinada; basta mencionar que la protección y el cuidado de nuestro medio ambiente es parte fundamental del quehacer político y sobre todo social, en el día a día.

Todo esto, motivado por el deterioro y las considerables consecuencias negativas que hemos creado en nuestro medio ambiente, y por derivación en nuestra propia calidad de vida.

En este sentido, la sustentabilidad en el desarrollo, la eficiencia en la disposición de los recursos naturales, la preservación de la naturaleza, el adecuado manejo y procesamiento de desechos, la reducción de emisiones contaminantes, el mejor aprovechamiento de las energías y el cuidado del agua entre otras medidas, son cada vez más, una constante en nuestra conducta diaria.

A pesar de que se ha logrado avanzar al respecto, nos hemos dado cuenta que aún falta mucho por hacer y el camino es todavía largo.

Cabe señalar que los efectos del cambio climático representan un peligro para todos; derivado del incremento de la temperatura global que estudios oficiales, determinan, ha sido en 0.8 grados centígrados.<sup>2</sup>

De continuar así y en esa tendencia; dependencias internacionales en materia de medio ambiente y desarrollo, han señalado que sus consecuencias serían devastadoras para la raza humana y su progreso, destacando 6 efectos:

1. Sobre la producción agrícola y seguridad alimentaria, se estima que los afectados por desnutrición podrían aumentar a 600 millones a finales del siglo XXI por las carencias de alimento.
2. Se advierten problemas por la carencia de agua e inseguridad de la misma, estimando que para finales del siglo, 1,800 millones de personas podrían habitar en regiones con severa escases de agua.
3. Sobre el aumento en el nivel del mar y la exposición a desastres meteorológicos, de llegar el aumento global de la temperatura a 3 grados centígrados, obligaría a más de 330 millones de personas a migrar por las inundaciones que se presentarían.
4. En lo referente a la pérdida de ecosistemas y su biodiversidad, con un aumento del calentamiento global de 3 grados centígrados, 20 o 30 por ciento de las especies terrestres podrían extinguirse irreversiblemente.

5. Sobre las amenazas a la salud humana; se concluye que las personas expuestas a enfermedades como el paludismo, aumentarán considerablemente en forma exponencial.

6. Finalmente, los daños económicos podrían provocar una recesión del 20 por ciento del PIB mundial, lo que en la economía mundial sería completamente desastroso.<sup>3</sup>

En nuestro territorio, la realidad no es distinta ni estamos ajenos a padecer las consecuencias de todo lo anterior.

Las conocemos y sobre todo; las hemos sufrido.

Un ejemplo de esto es que se tiene registrado que en la década 2000 - 2010 las emisiones de gases contaminantes y generación de desechos o residuos, se incrementó desproporcionadamente, colocándonos como el primer lugar en América Latina en la emisión de este tipo de gases.<sup>4</sup>

Todo ello, con las conocidas consecuencias, económicas, sociales y ante todo, en la salud pública.

Sobre nuestros recursos naturales, el panorama es igualmente desolador; entre el año 2005 y el año 2010 se registró en promedio la pérdida anual de 160 mil hectáreas de bosques.<sup>5</sup>

Como es sabido, lo anterior nos ha generado importantes factores de devastación y erosión del suelo, con un amplio impacto zonal.

Sobre el uso y manejo del agua, el panorama es alarmante; el 30 por ciento de la extracción de agua para consumo humano en nuestro territorio se obtiene mediante fuentes no sustentables o sin el mínimo control ambientalmente.

En contraparte y de manera desafortunada, la tasa de recolección de aguas pluviales que tenemos; está entre las más bajas mundialmente.<sup>6</sup>

Lo anterior es incomprensible, en primer lugar porque México ocupa la cuarta posición a nivel mundial en lo que se refiere a biodiversidad y en segundo lugar porque tenemos la capacidad y los medios, así como la imperante necesidad de corregir esta situación debido a que el 60 por ciento del agua para nuestro consumo proviene de fuentes superficiales como ríos, lagos y arroyos, el restante 40 por ciento de fuentes subterráneas; mientras que, únicamente el 4.8 por ciento del agua de lluvia se filtra al subsuelo para recargar los mantos acuíferos.<sup>7</sup>

En la actualidad, la carencia de agua es un problema latente con una importante tendencia a agravarse. Estadísticas oficiales estiman que al menos 13 millones de mexicanos en todo nuestro territorio padecen o sufren el desabasto de este vital líquido y cerca de 3.3 millones de viviendas conllevan el mismo problema.<sup>8</sup>

Cabe señalar que las cifras anteriores son solo una muestra de las grandes proporciones de personas así como de hogares, que se verían seriamente damnificados por escases de agua derivada de las afectaciones a nuestro medio ambiente.

El desabasto de agua a la fecha, sigue siendo un problema que no se ha solucionado ni tampoco atendido de manera decisiva; y a pesar de lo anterior, los criterios de construcción y de expansión de grandes desarrollos ya se de vivienda o uso comercial, industrial y de servicios, siguen siendo ajenos, insuficientes o tímidos para cooperar en corresponsabilidad ante este asunto.

Las soluciones están ahí, son conocidas y están al alcance; tanto de las autoridades como de los particulares; lo que parece hacer falta es la voluntad de una parte y el efectivo compromiso de la otra; para aplicarlas.

Un ejemplo de ello; es que en la actualidad, la recolección de agua pluvial; sigue siendo una solución menospreciada y subvalorada, y a pesar de ser una importante herramienta, sigue estando como un invaluable recurso desestimado.

Es incomprensible que tanto las autoridades y los particulares del ramo de la construcción, hagan de lado un método tan eficaz y ancestralmente utilizado, como lo es la recolección y el aprovechamiento del agua pluvial; por considerarlo una herramienta costosa, con bajo beneficio económico, a pesar de que el social y el ambiental es alto.

Su efectividad probada, por encima de su costo -que hay que reconocer es inicialmente alto-, se basa en que en nuestro país recibimos en promedio mil 500 millones de metros cúbicos de agua al año por lluvia, ya que nuestra condición climática establece una estación húmeda con una media de entre 6 meses al año, es decir de mayo al mes de octubre; destacándose que en la actualidad los efectos climáticos han extendido el periodo de lluvias y además aumentado la periodicidad, la cantidad de agua que llueve y la fuerza de éstas, en una gran medida.<sup>9</sup>

Con los datos anteriores, se estima que sin una eficiencia alta en el sistema de captación de agua de lluvia, durante un año en una vivienda de tamaño promedio; se estaría ahorrando como mínimo el 15 por ciento del consumo de agua para uso doméstico de ese hogar.<sup>10</sup>

Por ende, es claro que mediante un sistema con una eficiencia elevada en la captación, recolección y almacenamiento del agua pluvial en una superficie mayor; el ahorro y el aprovechamiento de este invaluable recurso como lo es este líquido vital; sería indudablemente mucho mayor y con su respectivo impacto positivo tanto social, ambiental e incluso económico para los particulares, por el ahorro que les representaría en sus pagos por el agua que consumen.

Al respecto, estudios oficiales y organizaciones de protección al medio ambiente, han concluido que un techo con una superficie de 3000 mil metros cuadrados mediante un sistema de captación de agua con una eficiencia superior al 85 por ciento, puede captar 1500 metros cúbicos de agua equivalentes a un millón y medio de litros de este líquido; al respecto dependencias estiman que cada metro cuadrado de techo tiene la capacidad de recolectar 650 litros de agua al año, lo que nos da para un techo de 3000 metros cuadrados; 1, 950,000 litros de agua disponible para el uso de las actividades cotidianas como lo puede ser el baño, la limpieza y el riego.<sup>11</sup>

Con todo lo anterior, podemos afirmar que la recolección de agua pluvial es un importante esfuerzo que estamos desaprovechando de manera desafortunada y sobre todo de forma deliberada y consciente.

Esta situación no puede seguir así, porque por cada año que estamos dejando pasar sin hacer nada al respecto; estamos desperdiciando en el drenaje público una importante cantidad de agua para nuestro uso y aprovechamiento, y sobre todo la oportunidad de hacer algo más por nuestro planeta y su medio ambiente, así como para nuestro futuro como sociedad y civilización.

Además y de antemano, en este sentido estamos todos obligados a actuar, tanto autoridades como particulares; y nosotros los representantes populares no podemos ni debemos ser ajenos o excluidos de ello.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en la fracción III de su artículo 15, es muy clara al respecto.

Artículo 15. Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

I. a II. ...

III. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;

IV. a XX<sup>12</sup>

Como se puede apreciar en la fracción tercera del artículo anterior, el cuidado y la protección a nuestro medio ambiente es un ejercicio de corresponsabilidad que no solo es competencia de las autoridades y responsabilidad únicamente de la sociedad civil organizada.

Actuar de manera activa y propositiva para el efecto, es obligación de todos por igual.

Los particulares deben de asumir la responsabilidad que les corresponde y también el costo, que de ello concierne.

Y más aún, si nos referimos a inmuebles con amplias extensiones y un elevado impacto zonal, como lo son los giros comerciales, industriales o bien, de servicios.

Un ejemplo lo tenemos en las bodegas de almacenamiento, tiendas departamentales, plazas comerciales, naves industriales, hasta salones de fiestas o establecimientos de hospedaje; por mencionar solo algunos de ellos.

El sustento del interés particular sobre este tipo de inmuebles en materia ambiental, es muy claro y fundamentalmente radica en dos aspectos.

En primer lugar, la cada vez más grande extensión de este tipo de inmuebles que puede ser desde 2 mil metros cuadrados de superficie de techo a 5 mil metros cuadrados en promedio; o bien como algunos casos de 100 mil metros cuadrados o más.

Y en segundo lugar, a lo largo de todo el país y sin ser principalmente o exclusivo de las zonas urbanas; se ha registrado un incremento y desarrollo expandido de por ejemplo, plazas o centros comerciales que incluso incluyen tiendas departamentales como ancla, para su mayor captación de personas.

En este particular caso cabe señalar, que tan solo en el año 2015 se tiene el registro de que se abrieron 20 centros comerciales de importantes y enormes dimensiones en el país; agregando con ello 708 mil metros cuadrados de superficie comercial a las ya existentes.<sup>13</sup>

De la misma manera y congruente con la tendencia, para el presente año se prevé que crecimiento o la expansión de metros cuadrados de únicamente plazas comerciales en el país, sea de al menos un 20 por ciento adicional.<sup>14</sup>

Todo lo anterior, sin la inclusión y principalmente el explotación; de una valiosa y efectiva herramienta como lo es la captación del agua pluvial, para beneficio de nuestro medio ambiente, el cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales, la preservación del planeta y la garantía de la sustentabilidad de nuestro propio futuro y de las nuevas generaciones.

Como se puede apreciar, legislar en favor de involucrar en un inicio y de manera decidida a los inmuebles de tipo comercial o industrial con un mínimo de superficie de techo basándonos en el promedio que éstas presentan, estamos dando importantes avances en materia de sustentabilidad; y ese es precisamente el espíritu de la presente iniciativa.

Estaríamos realizando un trascendental esfuerzo ambiental, a la par de sentar un importante precedente.

En primer lugar, a nivel nacional en la conciencia colectiva que llegaría sin duda alguna hasta el domicilio particular; y en segundo plano a nivel mundial, como un país y su sector comercial industrial y de servicios,

verdaderamente comprometidos con nuestro medio ambiente y la protección a un recurso natural cada vez más escaso y vital como lo es el agua.

Bajo ese razonamiento, es que propongo que se reforme la ley para que, en los inmuebles de particulares que sean destinados a un uso o actividad industrial, comercial o de servicios con una superficie de techo a partir de 3,000 metros cuadrados, sea obligatorio contar con un sistema de captación de agua pluvial que se utilizará exclusivamente en los servicios sanitarios, las labores de limpieza y de riego.

Estamos ante un tema que debemos asumir como un valioso esfuerzo que no puede, ser medido en términos de costo-beneficio económico; sino como inversión ambiental y para nuestro futuro.

Sin duda alguna reconocemos que la inversión inicial para implementar un sistema de captación de agua pluvial sería significativa, básicamente por las dimensiones de los requerimientos; pero a la vez no se puede omitir su elevado beneficio e impacto positivo para nuestro país y en general para todos como sociedad.

En la actualidad y sobre este tema en particular, la captación de agua pluvial debemos de asumirla como una tarea pendiente que nos involucra a todos, y que además incluye obligatoriamente a todas las actividades tanto cotidianas como económicas que mueven este país.

Requerimos actuar, e insisto en no asumir lo anterior como un gasto sino como una inversión en nuestro futuro y en la herencia que dejaremos a esas generaciones, un mejor México para que vivan en él.

Como representantes populares, no podemos ni debemos mantenernos al margen de actuar a favor del bienestar en común y del medio ambiente.

Por todo ello, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

**Por el que se modifica el artículo 17 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Artículo Único. Se adicionan tres párrafos al artículo 17 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 17 Ter. Las dependencias de la administración pública federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Esta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

La instalación del sistema de captación de agua pluvial en aquellos inmuebles a cargo de las dependencias de la administración pública federal, el Poder Legislativo federal y el Poder Judicial de la Federación, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

**En los inmuebles de particulares para actividad industrial, comercial o de servicios con una superficie de techo a partir de 3,000 metros cuadrados, será obligatorio contar con un sistema de captación de agua pluvial. Esta se utilizará en los baños, las labores de limpieza y riego.**

**Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría emitirá las disposiciones reglamentarias que se de berán cumplir, y la federación y los estados en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñaran, desarrollaran y aplicaran los instrumentos económicos previstos en los artículos 21, 22 y 22 Bis de esta ley.**

**La violación o el incumplimiento de esta disposición, se sancionará en los términos previstos en las fracciones I y II del artículo 171 de esta ley.**

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por agua pluvial se entiende aquella que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.

### **Transitorios**

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor, dos años posteriores al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar sus legislaciones para dar cumplimiento al presente decreto en un plazo que no exceda de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4o.

2 Aeronáutica Nacional y Administración Espacial. NASA. Reporte 2014.

3 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe sobre Desarrollo Humano.

4 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Semarnat.

5 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Semarnat.

6 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. PNUMA

7 Estadísticas del Agua. Conagua.

8 Censo de Población y Vivienda. Inegi.

9 Dirección General de Geografía. Cartas de Tipos de Clima. Inegi:

10 Guía del Agua y la Construcción Sustentable. Agua.org

11 Estadísticas del Agua en México. Conagua.

12 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 15.

13 CBRE México, consultoría, comercialización y servicios inmobiliarios. 2015.

14 CBRE México, consultoría, comercialización y servicios inmobiliarios. 2016.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo de 2016.

**Diputados:** Hugo Daniel Gaeta Esparza, José Luis Orozco Sánchez Aldana, Laura Valeria Guzmán Vázquez, Jesús Zúñiga Mendoza, Laura Plascencia Pacheco, Rafael Yerena Zambrano, Ramón Bañales Arámbula, Javier Santillán Ocegüera, Martha Lorena Covarrubias Anaya.

S I L